



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se acuerda la creación del fichero de datos de carácter personal "Registro de Servicios de Prevención Ajenos y de Personas o Entidades Auditoras del Principado de Asturias", titularidad de la Consejería de Economía y Empleo.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20.1, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en su artículo 52.1, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros titularidad de las Administraciones Públicas, sólo podrá hacerse por medio de disposición general o acuerdos publicados en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. El apartado segundo del citado artículo recoge los aspectos que se deben indicar en las disposiciones de creación, modificación y supresión de dichos ficheros.

En su virtud, de conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; vistos el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; y el Decreto 73/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Empleo, por la presente

RESUELVO

Primero.—Crear el fichero automatizado de tratamiento de datos de carácter personal denominado "Registro de Servicios de Prevención Ajenos y de Personas o Entidades Auditoras del Principado de Asturias", que se detalla en el anexo de la presente Resolución.

En dicho anexo figura el órgano responsable del fichero, así como los siguientes extremos: Nombre del fichero, finalidad y usos previstos, origen, procedimiento de recogida y procedencia de los datos, personas y colectivos afectados, datos de carácter personal incluidos en el fichero, estructura básica, organización, sistema de tratamiento, medidas de seguridad, cesiones de datos previstas, transferencias previstas a terceros países, servicios/unidades ante las que ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y nivel de seguridad del fichero.

Segundo.—Notificar el fichero por el órgano responsable del mismo a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Tercero.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 30 de agosto de 2013._ El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2013-16344.

Anexo

1.—Denominación del fichero:

Registro de Servicios de Prevención Ajenos y de Personas o Entidades Auditoras del Principado de Asturias.

2.—Finalidad del fichero y usos previstos:

- Los ciudadanos puedan consultar los Servicios de Prevención Ajenos o entidades Auditoras.
- Las entidades especializadas puedan cumplir con las obligaciones de comunicación a las que les obliga la normativa.
- Las autoridades laborales, sanitarias, ITSS, INSHT y los órganos técnicos territoriales puedan tener acceso a la información disponible de los Servicios de Prevención Ajenos y entidades Auditoras.

3.—Estructura del Registro:

(El registro deberá ser compatible con los campos de la aplicación SERPA)

— Secciones:

- Sección A: Entidades especializadas acreditadas para actuar como Servicio de Prevención Ajeno en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- Sección B: Personas o entidades especializadas para efectuar auditorías o evaluaciones de los sistemas de prevención en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

— Datos:



- Sección A:
 - a) Datos Generales: CIF/NIF, razón social, C.C.C.
 - b) Datos domicilio: Dirección, población, CP, Tlf. Mail.
 - c) Datos registrales: Autonomía, provincia, localidad, fecha de inscripción, n.º de inscripción, n.º SERPA.
 - d) Datos del responsable de contacto: Apellidos, nombre, tlf., mail.
 - e) Póliza de Responsabilidad civil: Entidad, n.º de la póliza, cantidad, fecha de alta/baja.
 - f) Acreditación por especialidad: especialidades acreditadas por provincia y comunidad autónoma, fecha de acreditación.
 - g) Acreditación por actividad: actividades por CNAE para las que está acreditado y fecha.
 - h) Instalaciones: código de la instalación, tipo de instalación, provincia, fecha de alta.
 - i) Recursos materiales: instalación a la que está asignado, n.º de serie, marca, modelo, descripción, especialidad y fecha de alta.
 - j) Medios humanos: instalación a la que está asignado, categoría, nombre y apellidos, NIF, tipo de contrato, especialidades acreditadas/contratadas, fecha de alta.
 - k) Subcontrataciones: Razón social y NIF/CIF de la empresa subcontratada, objeto, fecha de alta y duración del contrato.
 - l) Conciertos: código, especialidades concertadas, alta y duración del concierto, razón social y domicilio de la empresa concertada, CNAE de la empresa concertada y número de trabajadores.
- Sección B:
 - a) Datos Generales: CIF/NIF, razón social/nombre de la persona física, C.C.C.
 - b) Datos domicilio: Dirección, población, CP, Tlf. Mail.
 - c) Datos registrales: Autonomía, provincia, localidad, fecha de autorización, n.º de autorización.
 - d) Datos del responsable de contacto: Apellidos, nombre, tlf., mail.
 - e) Autorización por ámbito territorial: provincias y comunidades autónomas de actuación, fecha de autorización.

4.—Origen y gestión de los datos:

Origen: Autoridad Laboral, Servicios de Prevención Ajenos y personas físicas o entidades auditoras.

Los datos del Registro relativos a la Sección A (Servicios de Prevención Ajenos) serán incorporados, por parte de la Autoridad Laboral y de los Servicios de Prevención, a la base de datos general de la aplicación informática SERPA del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, según lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre el citado Ministerio y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias el 16 de abril de 2012 (Resolución de 5 de junio de 2012).

5.—Cesión o comunicación de datos:

Al IAPRL en cuanto a los datos que son objeto de comunicación y carga por parte de las entidades Servicios de Prevención, apartados h, i, j, k, l del epígrafe Datos: Sección A antecedente, establecido en el art.26 del Real Decreto 39/1997 a fin de informar a la autoridad laboral de aquellos aspectos que afectan al mantenimiento de las condiciones de acreditación de las citadas entidades. Con la finalidad de ejercer la labor de comprobación de estos datos, el IAPRL podrá solicitar a los Servicios de Prevención la documentación pertinente para comprobar la veracidad de los mismos.

6.—Transferencias internacionales de datos previstas (país o países de destino):

No se prevén.

7.—Órgano administrativo responsable del fichero.

Centro directivo: Consejería de Economía y Empleo. Dirección General de Trabajo.

8.—Dirección a efectos de notificación, en lo relativo a lo recogido en el apartado "4.—Cesión o comunicación de datos" de la presente disposición:

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

Área de Acreditaciones.

Avda. del Cristo 107.

33006 – Oviedo.

Asturias.

9.—Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición:

Administración del Principado de Asturias.

Servicio de atención ciudadana (SAC).



c/ Coronel Aranda, n.º 2/33005 Oviedo.

Teléfono: 985279100-SAC@asturias.org

10.—*Nivel de seguridad:*

Básico